

Referencia:	2020/00022903B
Asunto:	SESIÓN ORDINARIA 28/09/2020

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENCIA: D. BLAS ACOSTA CABRERA

CONSEJEROS: D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO
D^a. MARLENE FIGUEROA MARTÍN
D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ
D^a MARLENE FIGUEROA MARTÍN

INVITADA: D^a MARÍA JESÚS DE LA CRUZ MONSERRAT

No asiste, con excusa, D. PAU QUILES RAYA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veinte, se reunió, en la sala de reuniones de la Secretaría Técnica, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, actuando como Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21.09.2020 REFERENCIA 2020/21929A.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 21.09.2020 Referencia: 2020/21929A, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- DESIGNACIÓN DE SUPLENTE EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS. REF.- 2020/00021858R. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta firmado el 22.09.2020 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrito a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Exp: 21858R
Ref: ABC

Visto el Decreto 118/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Patrimonio Histórico de Canarias.

Visto lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

De conformidad con el artículo 127.1.m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, con el fin de desarrollar la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias de este Cabildo, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Designar representante suplente del Cabildo Insular de Fuerteventura en el Consejo de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, al Consejero de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías del Cabildo de Fuerteventura, D. Pau Quiles Raya.

Segundo.- Notificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno, al Consejero D. Pau Quiles Raya, a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias; a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias; dar traslado del mismo al Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión de Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, al Servicio de Patrimonio Cultural y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, dando cumplimiento al artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

3.- NOMBRAMIENTO GERENTE DEL CAAF. REFERENCIA: 2020/20705K. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de fecha 25.09.2020 del Sr. Presidente del Cabildo, D. Blas Acosta Cabrera, y que transcrito a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Visto los Estatutos del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura aprobados por la Junta General del Consorcio con fecha 31 de enero de 2020 y publicados en el Boletín de la Provincia de Las Palmas nº 26 de fecha 28 de febrero de 2020, en su artículo 31 establece que el proceso de cobertura del puesto de Gerente por el procedimiento de libre designación se regirá por lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 236 en fecha 5 de diciembre de 2019.

Visto que en el Anexo de Personal, incluido en el Presupuesto y en la Plantilla del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, se encuentra dotada presupuestariamente y contemplada la plaza de Gerente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 4 de 8 de enero de 2020.

Visto que por Resolución del Presidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura de fecha 22 de mayo de 2020, se aprueba la convocatoria pública para la provisión del puesto de Gerente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura por el procedimiento de libre designación.

En el Boletín Oficial de Canarias número 131, de 1 de julio de 2020, se publica las Bases y la Convocatoria, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes.

Por Resolución del presidente de fecha 20 de julio de 2020 se nombran a los siguientes miembros de la comisión evaluadora, atendiendo a lo establecido en la Base Sexta de las Bases de la Convocatoria:

Presidenta: Dña. María del Rosario Sarmiento Pérez. Funcionaria de Carrera, Técnico de Administración General del Cabildo de Fuerteventura y ocupando el puesto de Directora de la Asesoría Jurídica en la actualidad.

Vocal: D. Juan Carlos Pérez Sánchez. Funcionario de Carrera del Cabildo de Fuerteventura. Arquitecto.

Secretaria/vocal: Dña. Minerva Pérez Lorenzo. Secretaria del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

Vista la documentación aportada por las personas que han participado en la Convocatoria y las actas de la comisión de evaluación contenidos en el expediente tramitado de fechas 27 de julio, 29 de julio, 11 de agosto y 22 de septiembre de 2020.

Vista el Acta de la comisión evaluadora de fecha 27 de julio de 2020 por la que se constituye la mencionada comisión y se relacionan los aspirantes presentados a la convocatoria por orden de entrada de sus solicitudes:

1. Ramón Maxiliano Fernández Quintero
2. Armando Iván Auyanet Bobe
3. Manuel Parto Cruz
4. José Juan Lozano García
5. Carlos Luis Medina Santana
6. Miguel A. Socorro Domínguez
7. José Manuel Sanabria Díaz
8. Nauzet Hormiga Pérez
9. Lidia Esther Segura Acosta
10. Abraham Domínguez De león
11. Eduardo Buigues Gracia
12. Juan Antonio Pérez Alonso
13. Alba María Granados Medina
14. Jon Ruiz Andueza
15. Victorio Antonio Artilles Castellano
16. María Paz Lacarra Pérez
17. Gregorio Jesús Soto Viera
18. David Arévalo González
19. Jorge Marsal Cerezo

Vista el Acta de la comisión evaluadora de fecha 22 de septiembre de 2020 por la que se verifica que los aspirantes en los que concurre además de la titulación, la formación, competencia profesional y experiencia son los que a continuación se relacionan:

1. Ramón Maximiliano Fernández Quintero
2. Miguel A. Socorro Domínguez
3. Lidia Esther Segura Acosta
4. Juan Antonio Pérez Alonso
5. Abraham Domínguez De león
6. Gregorio Jesús Soto Viera
7. David Arévalo González

Atendiendo a que la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF), en sesión celebrada el 8 de enero de 2020 declara la emergencia hídrica en la isla de Fuerteventura, declarando la situación de emergencia por descenso grave de los caudales disponibles que ponen en peligro la producción y el abastecimiento de agua en algunas zonas de la isla de Fuerteventura.

Visto los informes técnicos presentados durante los últimos años, sobre la grave situación de desabastecimiento insular, por la obsolescencia y carencias de las infraestructuras hidráulicas por no llevarse a cabo una planificación, renovación y ejecución, de nuevas infraestructuras hidráulicas, que hubieran permitido atender la demanda insular de Norte a Sur de la isla con garantías, afectando a la calidad de vida de los habitantes y es una situación que se agrava cada vez más.

Ante el sistema de abastecimiento deficitario y obsoleto en el que se encuentra el CAAF, es necesario realizar de manera inmediata actuaciones estratégicas encomendadas a la ampliación, mejora y modernización de las infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua a Fuerteventura, que nos permita distribuir el agua que la población demanda y no únicamente el caudal que las tuberías son capaces de transportar, siendo éstas muchas veces inferior al caudal demandado, todo ello en cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos en el Real Decreto 140/2003.

Desde una perspectiva técnica, los criterios selectivos para la elección del candidato más idóneo, al margen de ser aquellos que conlleven y faciliten el cumplimiento de las atribuciones que al Director o Directora Gerente le otorga el artículo 32 de los Estatutos del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), deben ser tales que permitan que el nuevo Director/a Gerente, a la mayor brevedad posible, sea conocedor/a de las infraestructuras y deficiencias técnicas y la masa social del CAAF, para de esta forma y tras su nombramiento, pueda tomar decisiones con carácter inmediato.

En el perfil del candidato seleccionado, se ha tenido en cuenta, aquel que tiene más experiencia y conocimiento en empresas del sector, y que, además, sea el mejor conocedor de Fuerteventura, y por encima de ello, se considera importantísimo el hecho de que atesore un gran conocimiento de la infraestructura hidráulica de la isla.

Todo lo anterior, facilitará la incorporación, el conocimiento y la adaptación al puesto convocado, y, por ende, redundará en una mayor rapidez en cuanto a la toma de decisiones. Así y solo así, se podrá anticipar el día en el que se puedan ver los resultados positivos que se esperan de la gestión del Director Gerente.

Siguiendo con la línea anterior, se valora muy favorablemente la experiencia desarrollada en distintas empresas y trabajos relacionados con la desalinización y distribución de agua potable. Con el fin de garantizar los conocimientos sobre el CAAF del candidato a seleccionar, se entiende más que coherente tener presente el haber pertenecido a la plantilla del mismo, así como también, se tiene en consideración el número y la tipología de los servicios y trabajos realizados para el CAAF en los últimos años, pues son indicadores fehacientes del amplio conocimiento técnico que se tiene de la empresa, de sus instalaciones, infraestructuras, actividad y su dinámica diaria.

Del exhaustivo análisis realizado en relación a la formación académica de los candidatos, así como del estudio cuantitativo y cualitativo de la dilatada experiencia profesional de los mismos, se concluye que el perfil más adecuado para ocupar la Dirección del CAAF, es aquel que más allá de la titulación académica requerida, aporte formación adicional suficiente relacionada con la actividad del ente consorciado, y además, reúna la experiencia profesional necesaria y el conocimiento de la empresa tal, que le permita abanderar la auto organización de la que disfruta el CAAF, para de esta forma, poder conseguir un nivel óptimo de cumplimiento de sus fines tal y como se recoge en el artículo 7 de sus propios estatutos y llevar a cabo la planificación urgente de las infraestructuras hidráulicas estratégicas que no han podido llevarse a cabo con el contrato de emergencia hidráulica adjudicado y que requieren una programación inmediata para garantizar el abastecimiento de agua a la población de la isla de Fuerteventura.

De conformidad con los artículos 57.h, 62.g y 64.2 de la ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, así como a los artículos 127.1.i y 130 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta también el artículo 43.3.d del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Atendiendo a los artículos 78 y 79 de la ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, así como, al artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en lo que respecta a los requisitos de los titulares de los órganos directivos.

Por todo lo anteriormente expuesto se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Nombrar Gerente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura a **D. Juan Antonio Pérez Alonso con DNI número [REDACTED]** ya que de entre los candidatos que cumplen con los requisitos, según la comisión evaluadora, además de la titulación, la formación, competencia profesional y experiencia, éste candidato es el que acredita haber ejecutado mayor número de proyectos y dirección de obras en instalaciones hidráulicas. Siendo las siguientes obras algunas ejecutadas en el propio CAAF, por lo que además acredita conocer la situación actual del mismo, lo que permitirá una mayor rapidez en cuanto a la toma de decisiones y puesta en marcha de medidas estratégicas para solucionar los problemas actuales:

- Red subterránea de Media Tensión y Estación Transformadora, red de Baja Tensión, y reformas interiores en Estación de Bombeo de Fimapaire, La Oliva.
- Reposición de tubería, ampliación de diámetro de 80 a 200mm desde Montaña de Tirba a Marcos Sánchez.
- Tubería general desde depósito de Marcos S. a La Lajita.
- Tubería general desde rotonda Fv-2 hasta depósito en La Lajita.
- Red abastecimiento desde Juan Gopar a La Fuentita.
- Impermeabilización Depósito de Gran Tarajal.
- Mantenimiento de la red hidráulica en Puerto del Rosario FASE I.
- Mantenimiento de la red hidráulica en Puerto del Rosario FASE II.
- Mantenimiento de la red hidráulica en Puerto del Rosario FASE III.
- Mantenimiento de la red hidráulica en Puerto del Rosario FASE IV.
- Mantenimiento de la red hidráulica en Puerto del Rosario FASE V.
- Red de distribución en Baja Tensión y ampliación de instalaciones de Baja Tensión para la Estación de Bombeo del Barranco de Jaifa.
- Estación Transformadora para Estación Desalinizadora de Agua de Mar de Gran Tarajal.
- Estación Transformadora para Estación de Bombeo en Antigua, diseminado de El Durazno.
- Red Baja Tensión para Estación de Bombeo de Fimapaire. La Oliva.
- Instalación Baja Tensión para E.B. Fimapaire. La Oliva.
- Ampliación EDAM Puerto del Rosario. Grupo Suez. Puerto del Rosario.
- Demolición de E.T. de Fimapaire.
- Ampliación de diámetro y mejora del abastecimiento en Las Casitas, Juan Gopar y Mazacote.
- Ampliación de diámetro y mejora del abastecimiento en Tetir, Piedrasales, El Time y La Matilla.
- Redacción Pliego de Condiciones Estaciones de Bombeo.
- Red de Abastecimiento desde Teleclub Juan Gopar hasta rotonda de Juan Gopar en la FV-2.
- Ampliación de diámetro y mejora del abastecimiento de Giniginamar hasta Casas de Violante.
- Red de Abastecimiento a Barrio Nuevo, El Matorral. T.M. Puerto del Rosario.
- Red distribución desde PK5+244 FV-1 A Fimapaire, T.M. Puerto del Rosario y T.M. La Oliva.
- Red distribución desde depósito de La Ampuyenta a Llano de Leme (Llanos de la Concepción). T.M. Puerto del Rosario.
- Red distribución desde depósito de Piteras 2 a Depósito de Piedra Sales. T.M. Puerto del Rosario.
- Red distribución desde Calderetilla hasta red transporte Piteras a Piedrasales.

- Instalaciones Contra Incendios en Nave Almacén de Puerto del Rosario.
- Instalaciones de Baja Tensión en Nave Almacén de Puerto del Rosario.
- Instalaciones Baja Tensión en Edificio de Atención al Público en Puerto del Rosario.
- Instalaciones de Baja Tensión en Edificio de Administración en Puerto del Rosario
- Pliego Cond. Técnicas Mantenimiento BT Plantas CAAF.
- Pliego Cond. Técnicas Mantenimiento BT Estaciones Bombeo, Isla Fuerteventura
- Pliego Cond. Técnicas Mantenimiento Mecánico Plantas CAAF.
- Pliego Cond. Técnicas Mantenimiento Mecánico Estaciones Bombeo, Isla Fuerteventura
- Mejora red de distribución de agua Casco Urbano de Gran Tarajal.
- Asistencia Técnica Producción.
- Proyecto Implantación Bomba de Agua Producto en EDAM Puerto del Rosario.
- Impulsión Marcos Sánchez – Guerime.
- Red de transporte de agua potable de 52.650 metros de longitud, construida en PVC-MO ϕ 315 mm, desde depósito de La Herradura en Puerto del Rosario hasta la EDAM de Gran Tarajal (CAAF).
- Red de evacuación de Salmuera en la EDAM de Gran Tarajal (CAAF).
- Construcción de Nave Industrial de 3.600 m² para EDAM de Puerto del Rosario (CAAF).
- Construcción y puesta en marcha de módulo de desalinización de agua de mar de 1.000 m³/día en la EDAM de Suministros de Agua La Oliva, S.A. en Corralejo.
- Puesta en marcha de módulo de desalinización de agua de mar de 5.000 m³/día en la EDAM de Puerto del Rosario (CAAF).
- Estación de bombeo de aguas residuales en Playa Blanca, Puerto del Rosario. Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Red de impulsión y red por gravedad de aguas residuales, desde estación de bombeo en Playa Blanca hasta el barrio de Los Pozos. Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Construcción de EDAR en Costa Calma. Fuert Can, S.L.
- Construcción de EDAR en Caleta de Fuste. Construcciones Ángel Jove, S.A.
- Dirección de obra de Estación Desalinizadora de Agua de Mar en Campo de Golf Las Salinas, Ramiterra, S.L.
- Instalaciones de Protección Contra Incendios y Sectorización en Estación Desalinizadora de Agua de Mar de Costa Calma, Fuert Can, S.L.
- Mejora de red de distribución de la urbanización de Costa Calma, Fuert Can, S.L.
- Instalación Eléctrica en Baja Tensión en Estación Depuradora de Aguas Residuales en Costa Calma, Fuert Can, S.L.
- Proyecto Industrial para Estación Depuradora de Aguas Residuales en Lepe, T.M. Agulo, La Gomera, Gobierno de Canarias.
- Proyecto Industrial para modificación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Verdura, T.M. Agulo, La Gomera, Gobierno de Canarias.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo del Consejo de Gobierno al Servicio de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura para que realice los trámites administrativos relacionados con este nombramiento según la normativa laboral vigente al respecto.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo del Consejo de Gobierno al Servicio de Intervención del Cabildo de Fuerteventura.

CUARTO.- Dar cuenta de este Acuerdo a la Junta General y a su departamento de personal para que a su vez comuniquen al personal y a los agentes sociales del mismo, el nombramiento del nuevo gerente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hay.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta minutos.

Firmado electrónicamente el día 28/09/2020 a las 12:33:32
El Consejero-Secretario del Consejo Insular de Gobierno.
Fdo.: Manuel Hernández Cerezo

Firmado electrónicamente el día 28/09/2020 a las 15:40:24
Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: BLAS ACOSTA CABRERA